

EL ECO DE EXTREMADURA.

PERIODICO DE INTERESES MATERIALES.

Año I.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30.
Su precio, en Cáceres, por un trimestre 14 rs., por un mes 5; fuera 18 rs. por trimestre.
Se admiten anuncios á precios convencionales.

Sábado 24 de Noviembre
de 1860.

Se suscribe en la imprenta de D. Nicolás María Jimenez (Cáceres). Fuera en casa de nuestros corresponsales ó remitiendo el valor de la suscripción, en sellos de franqueo, al Administrador del Periódico en esta Capital. — Redacción y administración calle de la Audiencia núm. 9.

Núm. 4.

ADVERTENCIAS.

1.º Suplicamos á los Sres. Secretarios de Ayuntamientos y á cuantas personas de fuera de la Capital reciben nuestro periódico, se sirvan devolverlo á la Administración del mismo, en el caso de no querer figurar en nuestras listas de suscripciones, pues á todos los que conserven el presente número, los consideraremos como suscritos desde 1.º del mes actual.

2.º Los Sres. suscritores, tanto de la Capital como de fuera de ella, que noten faltas en la remisión de nuestro periódico, se servirán hacer las reclamaciones oportunas, dirigiéndose á la Administración del mismo, calle de la Audiencia, núm. 9.

SOBRE LOS ALUMNOS

de la Escuela de Agricultura de esta provincia.

Cuatro años han transcurrido desde la creación de la Escuela elemental de agricultura de esta provincia, establecimiento de inmensa utilidad é importancia en un país tan fértil y tan olvidado como el nuestro, en un país rico, donde la agricultura se abandona hasta el extremo de dejarnos ver más terrenos incultos que labrados, sin que los ópimos frutos que de estos se recogen sean aliciente bastante para acudir á aquellos con la aplicación de un trabajo que tan brillantes recompensas promete.

Día llegará en que consagremos nuestras vigilias á promover las considerables reformas que nuestra agricultura reclama,

y, cuando esto suce-la, pondremos estensamente de manifiesto la inconcebible incuria de los hijos de nuestro suelo, los premios obtenidos por el número escaso de los trabajos realizados y la riqueza que pisamos indiferentes, y que corre pérdida entre nosotros por la falta de hombres que se dediquen á aprovechar las inmejorables condiciones de nuestros terrenos y de nuestro clima. Por hoy nos limitaremos á llamar la atención de la autoridad y de nuestros labradores, sobre uno de los elementos adquiridos para el desarrollo de ese ramo tan importante de nuestra futura felicidad.

Cuatro años hace, repetimos, que se creó en esta provincia una escuela de agricultura, y al cabo de ellos ha terminado la enseñanza de los primeros alumnos que deben ser agraciados con el real título de *Peritos agrícolas*. Esta nueva clase de hombres, instruida en las necesidades del país y en los medios de fomentar su riqueza agrícola y pecuaria, carece hoy de medios hábiles para utilizar el caudal de conocimientos que ha adquirido á costa de sus laudables esfuerzos, y permanecerá inactiva si las autoridades y los labradores de Extremadura no cuidan derecoger los beneficios que su instrucción ofrece.

A prever este mal tienden nuestros deseos.

Aquí, donde la agricultura duerme abandonada y donde tantos elementos existen para hacerla prosperar, son precisos, más que en otra parte, los hombres que consagraron sus estudios á este ramo del saber. Hoy, afortunadamente, tenemos estos hombres y los tenemos educados en nuestra misma provincia, es decir, identificados con sus más urgentes necesidades y llenos de conocimientos prácticos de los medios

con que podemos contar para imprimir á la agricultura una marcha progresiva, que alcance por último resultado su completa perfección.

¿Y qué hará la provincia con esos hombres?

¿Los mirará indiferente, con su acostumbrada apatía, sin cuidarse de premiar sus afanes, utilizándolos en provecho propio? Si esto sucediera, podrían considerarse inútiles las tareas de los amigos del país que supieron llevar á cabo la fundación de la escuela, porque si los discípulos que han concluido esta carrera, después de cuatro años de penosos estudios, no encontraran la recompensa de su trabajo, servirían de elocuente lección á la juventud que, esperando un descansado porvenir en la agricultura de su patria, concurre ávida de conocimientos á las aulas en que estos se difunden.

Males de tan alta trascendencia no creemos que lleguen á existir entre nosotros.

Ya que los adelantos comienzan en el suelo extremeño, ya que empezamos á salir de la fría inacción en que poderosas causas nos sumieron, no quisiéramos ver perdido ni uno solo de los elementos de prosperidad que vamos logrando.

Y para conseguir este objeto, nos dirigimos al gobernador de la provincia, que con su autoridad puede hacer que los pueblos utilicen el caudal de ideas nuevas que ha adquirido la aplicada juventud, que hoy le dice á su patria:—Te he consagrado mi porvenir; me he dispuesto en largas vigilias á contribuir á tu felicidad; y ya estoy aquí, aguardando tu recompensa. Esa recompensa es tu felicidad misma.

El señor gobernador que tanto interés se ha tomado por este establecimiento de instrucción y que tanto ha trabajado por

= 26 =

mente en cuantos ruidos suenan fuera del camarote, y cada vez es más ardiente la ansiedad que lo domina.

De pronto se arrojó á la escalera; subió tres ó cuatro escalones, y deteniéndose dió una voz.

—¡Calvo!—dijo con ese tono fuerte, que es propio en los hombres habituados á mandar.

—Mi capitán:—contestó un marinero, subiéndolo por una escala al buque.

—Vamos pronto.

Apenas el capitán había dicho estas palabras y ya el marinero estaba en su presencia.

—¿Era la vieja, Calvo?

—Sí, mi capitán; me ha entregado esta carta para vos.

—Está bien: retirete.

Nuestro personaje abrió aquella carta y devoró su contenido; volvió á leerla más detenidamente, y entonces dió con una sonrisa diabólica:

—Bien; quiere que la socorra porque su honor peligrá... Me pide que la respete... ¡Pobre Soledad!... Es una niña, una víctima inocente, que casi me inspira compasión.

= 27 =

El marino pronunció estas últimas palabras con acento dulce; su sonrisa había desaparecido; pero de repente frunció el entrecejo y con voz terrible exclamó:

—No, no, nada de piedad: ella pertenece á esa raza maldita y es preciso que sobre ella caiga también la deshonra. Es la última víctima y es fuerza sacrificarla.

Al concluir este monólogo, guardó la carta de Soledad y subió á la cubierta.

—Cuatro hombres á la lancha:—dijo con voz de mando.

Esta orden fué inmediatamente obedecida, y pocos instantes después el capitán saltaba á tierra por uno de los muelles próximos á la torre del Oro.

Este capitán era Ferrando.

La carta que había recibido por conducto de la vieja, era la misma que Soledad había escrito en los momentos que la presentamos por primera vez.

IV.

¿Debemos seguir nuestra narración donde la hemos dejado?

= 30 =

despecho ni el temor asomaban á su rostro. Se conocía que meditaba.

Las arrugas de su frente se marcaban más que de costumbre, su entrecejo estaba más contraído y no fijaba su vista en ninguno de los objetos que lo rodeaban.

Aquella mirada, vaga al parecer, tenía un libro delante y lo estaba devorando.

¿Qué leía D. Juan en su pensamiento? ¡Oh! se había abierto por una página fatal.

El buen notario sentía pasiones abrasadoras.

En su imaginación se alzaban figuras extrañas, enteramente desconocidas para él: unas risueñas, puras, candorosas, que parecía imploraban piedad tímidamente; otras de semblante airado, torbo, que, sin hacer caso de su desesperación, le lanzaban horribles maldiciones.

Don Juan empezaba á trastornarse nuevamente; pero este trastorno era producido por la fiebre que principiaba á invadir su cerebro.

Crecieron aquellas visiones, que pasaban y repasaban ante sus ojos como si gozaran en su martirio.

sostenerlo, puede hacer presente al gobierno de S. M. la importancia que deben tener los jóvenes que adquieran el título de *Peritos agrícolas*, y finalmente, puede dispensar á estos su protección, recomendando á nuestros ricos y descaudados labradores el aumento que obtendrán sus fortunas, si confían á manos tan expertas la dirección de los trabajos agrícolas.

Creemos que el Sr. Belmonte atenderá estas palabras, dirigidas á ensanchar la riqueza de la provincia que gobierna, y lo creemos más, hoy que nos son conocidos los laudables esfuerzos que hace por dar feliz cima á trabajos del mayor interés para el país, que no tardarán mucho en ocupar la atención de nuestros lectores.

A UN RAMO DE VIOLETAS.

Ayer la brisa de un jardín florido,
Os prodigaba amores:
No vivireis en el eterno olvido,
Que viven otras flores.

Si os arrancaron del hermoso Mayo,
La existencia florida,
En el alma de un hombre, eterno rayo
Encontrareis de vida.

¡No perderéis el perfumado encanto,
De las flores en calma!
Os regarán con silencioso llanto,
Con el llanto del alma.

J. GUALBERTO G. Y VALLARINO.

GACETILLA.

No hay que alarmarse. Algunas personas abrigan el temor de que nuestra gacetilla ha de ser la trompeta hasta de los actos de la vida privada. Nosotros debemos aconsejar á esas personas, que duerman tranquilas, sin que les desvele nunca la pluma del gacetillero.

El gacetillero de *El Eco*, no dará jamás oídos, á enredos que puedan llevar el mas pequeño disgusto al seno de una familia. Su misión es denunciar todos los abusos que se cometan en perjuicio del público, y moralizar las costumbres, indicando el oportuno correctivo; sin que por eso eche en saco roto los diálogos amorosos, que solo él escucha, y que tanto interés mueven en el ánimo de nuestras lindas suscriptoras.

A unos ojos negros. Tienes los ojos,

niña,—de terciopelo,—ojos que al alma dicen,—de amor me muero.—Dichosos ojos,—dichoso á quien le miran—libres de encono.

¿Será verdad? Parece que los dueños de algunas obras, por orden de la autoridad, han encargado ya los farolitos para ponerlos en el sitio conveniente.

Que los recojan. En el paseo, en la iglesia y en todas partes, se encuentra una catterva de angelitos, que no abren su boca más que para decir:—*Señor, ¿me dá V. dos cuartos?*

A las diez en la cama estés. Rara, muy rara es la noche que á esta hora no están apagados la mitad de los faroles de la población, siendo preciso en algunas calles andar por cálculo.

Parece que la primera hora que cantan los serenos es una señal convenida, á la que responden los faroles en coro:—*Muy buenas noches.*

Me alegra no ser inquilino, ni propietario. Así, me ahorro pagar una contribucion de alumbrado, para andar á oscuras.

Si no quieres de un traspies

Quebrantarte el esternon,
No cruces la población,
En siendo más de las diez.

Muchacha, la puerta. Esta es la primer señal de alarma que se siente al amanecer en las casas; por supuesto, antes de oírse esta voz de mando, suenan catorce ó quince garrotazos, que harían despertar á un lirón. *Pasa un rato; la criada no barre, y el avisador de la limpieza vuelve.*—Muchacha, mira que te llevo la multa.—*La criada, á esta indirecta, baja con la escoba. La señora de la casa sale al encuentro:—¿Dónde vas?—A barrer la puerta.*

—Pues, buenas horas de barrer la puerta: anda por el chocolate, que el señorito tiene que hacer.—Pero... señora, si dice... que...—Anda por el chocolate te digo...—Pero... si...—Basta. Haz lo que te mandó.—*La criada, sube á la cocina; se sopla las manos, y empieza á batir el chocolate.*—Con esta y otras operaciones de su oficio, se olvida de la puerta: esta se queda sin barrer, y aquella sin pagar la multa.

Y decimos nosotros: ¿Por qué no se destinan cuatro ó cinco hombres á la limpieza de las calles, relevando al vecindario de esta incomodidad? ó si no, ¿por qué no se ocupan en esta operación, algunos de los pobres recogidos en la casa de Misericordia, cuyas dolencias le permitirían entregarse á este insignificante trabajo?

Empedrado. Dentro de poco quedarán empedradas todas las calles de la población, en la misma forma que la de los Condes.

A paso de carga. Salvadas las dificul-

tades que se oponían á la continuación de las carreteras que han de ponernos en comunicación con Castilla y Andalucía, éstas van á tomar nuevo impulso, gracias al celo de la autoridad civil de la provincia y á la inteligencia del ingeniero Sr. D. Alejandro Millan, que no ha omitido medio alguno, para facilitar y hacer más rápidos tan importantes trabajos.

Teatro. En la noche del domingo último se representó el drama sacro-bíblico del señor Hartzembusch, titulado *El mal apóstol y el buen ladrón*. La delicada corrección de esta obra, la facilidad y armonia de su elegante versificación y las mil bellezas más con que está adornada, la hacen digna de sostener la buena reputación que como poeta ha conseguido su autor.

La compañía hizo cuantos esfuerzos estaban de su parte para hacer lucida la ejecución; pero el aparato del drama y la estrechez del teatro son enemigos irreconciliables, que se opusieron á los mejores deseos del director de escena señor Campillo, á quien no dudamos en felicitar, por que le reconocemos inteligencia y tacto en el difícil cargo que desempeña, y resolución para vencer, á costa de sacrificios, los obstáculos que continuamente embarazan la senda que se ha trazado.

Industria minera. Refundida la sociedad Confianza, en la especial minera la Plo-miza Extremeña, quedan contratados los trabajos trazados por el Sr. Ingeniero en las minas Estrella Polar, sita en la sierra de Jola, distrito municipal del Pino de Valencia. El Sr. Presidente de esta Sociedad que ha venido á esta Capital con dicho objeto, regresó á Madrid siendo portador de una muestra arrancada á su presencia del rico filon que aquella contiene, con objeto de proceder á su ensayo en la Escuela especial de Minas, cuyo resultado, así que se nos participe, lo haremos saber para conocimiento de los interesados.

Guardia civil. Tenemos el gusto de insertar á continuación la lista de los buenos servicios prestados en esta provincia por la benemérita Guardia civil, en todo el mes de Octubre último; prometiendo para lo sucesivo mas oportunidad en la publicación de estas noticias, que, por hallarnos al principio de nuestras tareas, no las hemos podido conseguir á su debido tiempo.

He aquí los importantes servicios á que nos referimos:

«La fuerza del puesto de Granadilla cooperó el día 1.º de Octubre último á sofocar el incendio ocurrido en una casa de dicha villa, logrando salvar la vida á un anciano criado, la casa y tres reses vacunas que se hallaban encerradas

= 29 =

el mismo disgusto, con el mismo espanto que si hubiera hallado una víbora entre flores.

Había mirado con horror aquella fisonomía, que parecía recordarle una historia terrible, y la había arrojado al suelo, como si la caja en que estaba encerrada quemara sus manos.

Salió del gabinete de Soledad, atravesó varios corredores, huyendo como si le persiguiera un fantasma, y fué á encerrarse en una pequeña habitación, que le servía de despacho privado.

Se arrojó en un sillón, apoyó los brazos en una mesa y su alterado semblante quedó oculto entre sus manos.

Una tempestad rugía en el pecho del notario; de esa tempestad debía partir una chispa eléctrica, destinada á herir la cabeza de una víctima inocente.

Esa víctima era Soledad.

D. Juan permaneció algun tiempo del modo que lo hemos visto; después dejó caer sus manos, y entonces pudo observarse el cambio que se había efectuado en todas sus facciones.

Su color era todavía amarillo; pero ni el

= 28 =

¿Debemos ver las consecuencias que tuvo la carta dirigida á Ferrando por Soledad?

No; sería precipitar los hechos, y debemos decir primero lo que se siguió á la violenta escena que hemos presenciado entre nuestra heroína y D. Juan.

El grito dado por éste al ver el retrato de su rival; la sorpresa, la descomposición, el asombro, que se pintaron en su rostro, todo indicaba que Ferrando le era muy conocido; más aun, podría creerse que la presencia del marino aterraba á nuestro notario.

¿Y este terror de dónde nacía? porque á decir verdad, el semblante de Ferrando era simpático, y no había en él ninguno de esos rasgos que dan mala idea del que los posee.

¿A qué atribuir, pues, el susto de don Juan?

Otro misterio.

Tampoco podemos decirlo; nos limitaremos á manifestar los efectos de aquel descubrimiento.

El notario había sorprendido el retrato de Ferrando en el pecho de Soledad, con

= 25 =

que refleja en las paredes del camarote, recientemente pintadas de blanco. En cada uno de los costados hay una litera, cubiertas con cortinas de seda de color de grana.

En el centro de este cuadro, y apoyándose en el espaldar de un cómodo sillón está un hombre de fisonomía expresiva y altanera; moreno, de mirada penetrante, de aire noble y magestuoso.

Su traje es tan sencillo como elegante.

Viste pantalón y chaleco de lana, corbata negra y una levitilla de lana también y de color ceniciento, que, aunque ancha, deja ver los contornos de un cuerpo perfectamente formado: su cabeza está cubierta por un sombrero de paja, blanco y de alas bastante estrechas.

Este personaje es el capitán del bergantín.

En los momentos en que lo estamos examinando, ha cambiado de posición. En su semblante y en sus acciones demuestra sentir la mayor impaciencia. Entre sus dedos dá vueltas á una gruesa cadena de oro, á la que está sujeto su reloj.

Parece que fija la atención escrupulosa-

dentro; el incendio pudo cortarse después de cuatro horas de incesante trabajo.

La del puesto de Jaraicejo aprehendió el día 7 á Lucas Ramos, vecino del mismo pueblo; por muerte dada alevosamente á su convecino Julian Salas.

La del puesto de Coria detuvo el día 4 á Cristóbal Acedo, natural de Talarrubias, en la provincia de Badajoz, y á Domingo Casabona, vecino de Campanario, por llevar informales las cédulas de vecindad.

Por la misma el día 6 fué detenido Eusebio Martin, vecino de Moraleja, por conducir carbon de encina sin llevar la competente guía.

Por la del puesto de Garrovillas han sido aprehendidas catorce personas por robos de bellotas y madera de pino.

La del puesto de Logrosan aprehendió el día 11 á Serapio Ramos y á Alfonso Ibarro, por sospechar fueran los autores del robo de dos caballerías, que tuvo lugar el 3 del mismo mes, en el pueblo del lugar del Campo.

El día 12 por la del puesto de Jarandilla fué recogida una escopeta á Manuel Correa, vecino del mismo pueblo, por carecer de licencia.

Por la de Coria fueron aprehendidos el día 14 Domingo y Francisco Gonzalez, de dicha ciudad, por hurto de hierro á don Meliton Tellez.

Por la de Garrovillas, el día 10, fueron aprehendidos Manuel Durán, Wenceslao Jimenez, Manuel Jimenez y Lino Diaz, por encontrarlos cortando madera de pino.

El día 12, por la misma fuerza, fueron aprehendidos once vecinos de Garrovillas por robo de bellotas.

Por la del puesto de Miajadas fueron aprehendidos el día 24, y puestos á disposición de la autoridad, Javier Mera (a) Recio, Alfonso Calvo (a) Nicle, y Julian Dominguez (a) Mancunquero, por robo de gallinas de la casa de don Alonso Masa, vecino de dicha villa.

Por la de Guadalupe, el día 21, fué aprehendido Pablo Rodriguez, vecino de dicha villa, que en el día anterior habia herido de gravedad á su convecino José Cortijo.

Por la de Logrosan fueron detenidos el día 19 siete paisanos con siete caballerías, que conducían bellotas, por no estar autorizados con la competente guía.

Por la de Plasencia, el día 17, fué recogida una escopeta al paisano Manuel Feijó, natural y vecino de San Pedro, en la provincia de Pontevedra.

La de Coria aprehendió el día 22 los vecinos de dicha ciudad Carlos Garcia y Antonio Gonzalez, por haber acometido de un modo siniestro, en la noche anterior, al presbítero don José Blanco, al pasar por una calle.

La de Villa del Campo, el día 21, aprehendió á Santiago Rodrijo y Gabriel Moreno, por heridas con navaja, palo y piedras á Felipe Miguel y Francisco Rodrigo, de dicha vecindad.

La de Alcántara aprehendió el 21 á Manuel Rodriguez y su esposa, vecinos de Brozas, por robo de bellotas.

La de Zarza la Mayor aprehendió quince vecinos de Ceclavin por robo de bellotas.

El día 24 aprehendió la de Garrovillas á Cayetano Alba y Valeriano Caso, vecinos de dicha villa, por robo de bellotas.

Por la de Jarandilla fué aprehendido el día 26 Lorenzo Huertas, natural de Garganta la Olla, por robo de varios efectos de la casa de Casimiro Matéo, vecino de Cuacos.

Por la de Villa del Campo fué aprehendido el día 30 Patricio Calero, natural de Villa-Mil, reclamado por superior disposición de la autoridad civil de la provincia.

Por la de Alcántara fué recogida el día 28 una escopeta á Pedro Romero, vecino de Membrio, por carecer de licencia.

Por la de Montanchez fueron aprehendidos el día 29 Antonio Caro y Ramon Ibañez, vecinos

de mencionada villa, por hurto de dos cargas de uvas.

Por la de Valencia de Alcántara fué recogida el día 27 una escopeta á Antonio Ferrero, por carecer de licencia.

El día 26, por la de Aliseda, fué detenido Victoriano Rolo, natural y vecino de referida villa, con una escopeta, por conducir ocho conjos sin estar autorizado de licencia para cazar.

PROYECTO DE LEY

presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos.

(CONTINUACION.)

La manera de formar las listas de electores y elegibles ha sido objeto de la mas seria atencion por parte del Gobierno. Las precauciones y garantías que se proponen, corresponden á la importancia del objeto, y mejoran notablemente la expresada Ley de 1.º de Enero de 1845. Sin hacer mérito de otras disposiciones, bastará citar la que confía dicha operacion al Ayuntamiento, en vez del Alcalde, que es el encargado por la Ley vigente de practicarla, lo que abre la vía contencioso-administrativa ante el Consejo de provincia en favor de los interesados que no se conforman con las providencias de exclusion ó inclusion, dictadas por el Gobernador respectivo, y las que sujetan á formacion de causa sin el requisito de la previa autorizacion, y castigan severamente á las autoridades, Alcaldes, Ayuntamientos y funcionarios que, por cualquier concepto, impidan deliberadamente que las listas sean la verdadera expresion del cuerpo electoral.

Lo que se ha hecho de la formacion de las listas es igualmente aplicable á la celebracion de las elecciones. El mismo celo, igual diligencia por parte del gobierno, las mismas sanciones penales para que la verdad salga de las urnas, y no sucumba, como ha sucedido tantas veces por desgracia, ante la violencia y el fraude. Para las demarcaciones municipales divididas en varias secciones ó colegios, ninguno de los cuales sea rural, se prohija el pensamiento de la Ley de 5 de Julio de 1856, de que cada elector solo pueda votar las dos terceras partes del total de los Concejales que deban ser nombrados. Por medio de esta sencilla y bien entendida combinacion se consigue que las minorias no queden absolutamente excluidas de la parte que por equidad les corresponde en la gestion de los negocios locales. Pero cuando alguna de las secciones en que la demarcacion se divide, se componga de poblaciones rurales, entonces se conserva el método actualmente en vigor, de que cada seccion ó colegio nombre el número de Concejales que se le hayan asignado, á fin de que la ciudad ó la villa no absorva, sacrifique ó desatienda los intereses de las campiñas, y de que el elemento rural que representa esencialmente la tradicion, la conservacion y la estabilidad, modere y temple el movimiento acelerado y no siempre regular de las grandes poblaciones.

Por el art. 115 se introduce una novedad, que á juicio del Ministro que suscribe, es bastante grave para que no pase desapercibida en esta rápida ojeada (de los puntos principales que abraza el proyecto). En dicho artículo se dispone que si no hubiesen tomado parte en la eleccion la mitad por lo menos de los electores del término municipal, se proceda á otra nueva dentro de diez dias, y que si tampoco á esta hubiese concurrido aquel número de votantes, el gobierno de la provincia nombre, entre los Concejales de los dos años anteriores, el Ayuntamiento que funcionará durante un año, pasado el cual se repetirá la eleccion. El fin que el Gobierno se ha propuesto con esta medida, es imponer virtualmente una nota de censura sobre la mayoría electoral de un pueblo que así desdeña el ejercicio (que tal vez debiera ser obligatorio) de un derecho tan importante. Y si la opinion estuviera preparada, no sería esta, á juicio del Gobierno, la única sancion penal en que incurrieran los que se hicieran culpables de abandono semejante.

Por razones conocidas, aunque diversamente

apreciadas de todos los que no son estraños á la ciencia administrativa, el Gobierno ha creído que debia resolver la tan agitada cuestion sobre el nombramiento de los Alcaldes en el mismo sentido que lo hicieran las legislaciones de 1845. En una cosa se aparta de ellos sin embargo, y es en la facultad que por el proyecto se concede al poder central de separar libremente los Alcaldes, una vez nombrados. La lógica y la conveniencia de consuno exigen esta solucion. Podrá ser cuestionable, podrá disputarse al gobierno la atribucion de designar los titulares de los primeros cargos de la administracion municipal; pero una vez acordada, se establece por sí misma y es un colorario inevitable la libertad en la separacion. Además, el gobierno, al desprenderse hasta el punto y en el grado que lo ha hecho de la facultad omnimoda, segun la ley actual, de nombrar Alcaldes corregidores, no podia menos de hacer la alteracion de que se trata, so pena de abdicar totalmente una de sus mas altas prerogativas, y de verse en la contingencia de tener que presenciarse la perpetracion de actos contrarios á las intereses generales.

El nombramiento de Alcaldes hecho por el poder ejecutivo en individuos estraños á la corporacion municipal, tan encomiado unas veces, tan deprimido otras, segun las diversas alteraciones y el flujo y reflujo de la marea política, es un medio de gobierno, á que sería arriesgado renunciar por completo. La intervencion de un funcionario imparcial y ajeno á las intrigas y pasiones de localidades es muchas veces indispensable para cortar abusos, templar la efervescencia de los ánimos, conciliar voluntades, y evitar desórdenes, que prolongados, podrían tener una dolorosa trascendencia sobre el sosiego público. Puede asegurarse que es general esta creencia y hasta independiente de las preocupaciones de escuela ó de partido; y prueba de ello es que casi siempre que el Ministro que suscribe ha aconsejado á S. M. el uso de la facultad acordada en el art. 10 de la Ley de 8 de Enero de 1845, ha procedido solicitado por individuos de contrarias opiniones políticas y por los mayores contribuyentes en el distrito municipal que habia de pagar los sueldos de las autoridades en cuestion. En buen hora que la escepcion no se convierta en regla, que no se confunda para el efecto de que se trata á una ciudad populosa con un insignificante villorrio y que se adopten las oportunas precauciones para evitar la repeticion de abusos que todos lamentamos; pero que el temor de que se renueven no sea tan ciego que impida ver lo que hay de saludable y útil en esta facultad estraordinaria, limitada por la Ley, y que debe serlo tambien por la prudencia de los encargados de ejercerla. El gobierno, pues, bien pesadas todas estas consideraciones, ha estimado que se salvarán los inconvenientes y quedarán perfectamente garantizados los intereses generales y los de la administracion municipal, disponiendo que solo en las localidades, cuya poblacion exceda de 40.000 almas pueda recaer el nombramiento de Alcalde en persona que no forme parte del cuerpo de Concejales, y que el nombrado, ó esté comprendido en la lista de elegibles, ó reuna las condiciones de aptitud legal exigidas por el artículo 130 de este proyecto.

Respecto de la competencia y atribuciones de los Ayuntamientos, el proyecto no les escasea ninguna de las que entran naturalmente en la esfera de la institucion. Basté decir que sobre el particular se ha tomado por base y se ha mejorado en el sentido de la sencillez administrativa la ley de 5 de Julio de 1856, simplificando en muchos y muy importantes casos la instruccion de los expedientes, y abreviando las instancias con notable ventaja para el mas pronto despacho y terminacion de los negocios de interés local. Los acuerdos de los Ayuntamientos sobre asuntos de perentoria y reconocida urgencia, cuyo aplazamiento pudiera ocasionar perjuicios irreparables, ó los que no afectan el porvenir de los intereses municipales, se declaran inmediatamente ejecutivos, en cuanto á los restantes es necesario que obtengan antes la aprobacion del Gobernador de la provincia. En vez de esta exigia la citada Ley de 1856 la de la Diputacion provincial; pero altas razones de autoridad y de gobierno hacen inadmisibles este principio, que en vez de descentralizar, disloca la administracion, embaraza el curso de los negocios, y es origen de los abusos la-

mentables. Otra de las grandes mejoras que se introducirán si llega á convertirse en Ley este proyecto, consiste en la autorizacion que se concede á los Gobernadores para resolver definitivamente sobre casi todos los acuerdos no inmediatamente ejecutivos de los Ayuntamientos. De esta manera se ahorrarán dilaciones y trámites de utilidad mas que dudosa, y las oficinas generales podrán marchar con mas desembarazo y libertad. Solo en el caso de que el Gobernador, despues de oír el parecer del Consejo provincial y disintiendo de él, insista en la desaprobacion del acuerdo, será llevado el expediente al Ministro de la Gobernacion para que decida en último término.

Ademas de la responsabilidad ante los tribunales que pueden contraer los Alcaldes y Ayuntamientos por la perpetracion en el desempeño de sus funciones de actos definidos y castigados en el Código penal, sobre cuyo particular se sientan algunos principios saludables, y se dictan oportunas reglas, existe la responsabilidad gubernativa por hechos que, sin tener el carácter de delitos, constituyen faltas sujetas, segun su respectiva gravedad, á una serie gradual de correcciones impuestas por la administracion. Entre estas correcciones, la última, y la mas severa por lo tanto, es sin duda alguna la que pronuncia la disolucion de la corporacion municipal, medida seguramente extrema y hasta cierto punto violenta, pero que todos los Gobiernos, aun aquellos que no se hallaban autorizados al efecto por una disposicion legal, se han visto en la dura necesidad de adoptar, y que es imprescindible, si se quiere evitar la contingencia de que los intereses generales del pais se vean alguna vez comprometidos por el espíritu turbulento de una localidad determinada.

Entre las disposiciones vigentes relativas á este punto y las de la ley de 5 de Julio de 1856, el Gobierno ha tomado un término medio, que al mismo tiempo que impide la arbitrariedad, hace de la facultad de que se trata, una cosa formal y positiva. Concederla á las Cortes, ó poner por condicion precisa de su ejercicio la intervencion de la autoridad judicial, sería investir el poder legislativo de atribuciones impropias de su índole ó erigir á los tribunales de justicia, en apreciadores y reguladores de la política y del Gobierno del Estado. El Ministro que suscribe, ha creído salvar estos escollos manteniendo la disposicion del art. 68 de la Ley vigente, que concede al Gobierno la facultad de disolver un ayuntamiento mediando causas graves; pero sujetando el ejercicio de esta facultad á ciertos requisitos previos como son la formacion del expediente, la audiencia del Consejo de la provincia respectiva y del de Estado.

Tales son en compendio las principales disposiciones contenidas en el adjunto proyecto de ley que el Ministro que suscribe, competentemente autorizado por S. M. y de acuerdo con sus compañeros, tiene la honra de someter á la alta sabiduría y deliberacion de las Cortes.

Madrid 25 de Octubre de 1860.—José de Posada Herrera.

(Se continuará).

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El dia 19 de Diciembre próximo, se subastan ante el Sr. Alcalde de Logrosan, las yerbas de invierno de la dehesa boyal de dicha villa, presupuestadas en 9.000 rs.

BOLETIN DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios de Peraleda de la Mata.

Remates para el dia 30 de Noviembre de 1860, en esta Capital y Navalmoral de la Mata.

Número 3.254.—Una tierra al sitio llamado de la Cumbre, término y de los propios de Peraleda de la Mata, de 10 fanegas, con 50 encinas, todo de mala calidad.—Otro terreno conocido por el pedazo del Heno, término y procedencia de la anterior, de 12 fanegas, de inferior calidad.—Otro terreno titulado Canchal de la Sotentina, de 6 fanegas, de inferior calidad. Otro

terreno llamado choza del Guarda, de una fanega, con 6 encinas, de inferior calidad.—Otro terreno llamado Barrera del Montañés, y son accesorios del cerro del Mancho y canchales del Milano, consta de 20 fanegas, de inferior calidad.—Y otro terreno que ocupa el egido ó sean las eras del despoblado de San Itoman, de una fanega, de inferior calidad.—Hacen en junto una cabida de 50 fanegas de marco real, con 56 encinas, de inferior calidad. Las tasan los peritos en 1.370 rs. en venta y 57 rs. en renta; se capitalizan en 1.282 rs. 50 cénts. y se subasta por la tasacion.—1.370 reales.—Escribano D. F. M. Bello.

Propios de Tornavacas.

Remates para el dia 30 de Noviembre de 1860, en esta Capital y en Jarandilla.

Número 3249.—Un terreno llamado Asperones, término y de los propios de Tornavacas, de 400 fanegas, de marco real, pobladas de mata parda y canchales. Se tasa en 14.000 rs. en venta y 460 en renta; se capitaliza en 10.350 rs., y se subasta por la tasacion.—14.000 rs.—El mismo Escribano.

Número 3250.—Otro terreno denominado la Campana, término y procedencia de la anterior, de 500 fanegas de marco real, consistentes en canchales y monte de brezo. Se tasa en 16.000 rs. en venta y 640 en renta; se capitaliza en 14.400 rs. y se subasta por la tasacion.—16.000 rs.—El mismo Escribano.

Número 3251.—Otro terreno titulado Talamanca, término y procedencia del anterior, de 200 fanegas de marco real, con algunos canchales y pobladas de monte de brezo. Se tasa en 12.000 rs. en venta y 420 en renta; se capitaliza en 9.450 rs., y se subasta por la tasacion.—12.000 rs.—El mismo Escribano.

Propios de Valdeobispo.

Remates para el 30 de Noviembre de 1860, en esta Capital y Plasencia.

Número 3258.—Ocho suertes de tierra, término y de los propios de Valdeobispo.—Una al corral del Cura, de 55 fanegas, con algunas encinas.—Otra al canchal de Torres, de 55 fanegas, con algunas encinas.—Otra al escobal de Torres, de 55 fanegas, con algunas encinas.—Otra á la Torrera, de 53 fanegas, con algunas encinas.—Otra al Despeñadero, de 50 fanegas, con algunas encinas.—Otra llamada el Ensanche, de 58 fanegas, con algunas encinas.—Otra llamada Siembra-polvora, de 58 fanegas.—Y otra á la Barranca del Tamajal, de 60 fanegas.—Estas tierras y las encinas son de cuarta clase, cubiertas de mata de jara y escoba. Su superficie es de 444 fanegas de marco real. Se tasan, con inclusion del arbolado, en 7.992 rs. en venta y 485 en renta; se capitaliza y subasta en 10.912 rs. 50 cénts.—Escribano D. S. G. Celaya.

Bienes del Estado.—Mostrencos.

Remate para el dia 30 de Noviembre, en esta Capital y en Alcántara.

Número 316.—Una cuadrilla llamada de los Santos término de Alcántara, procedente de mostrencos, de 30 fanegas de marco real, de inferior calidad. Se tasa en 1.500 rs. en venta y 90 en renta; se capitaliza y subasta en 2.025 rs.—El mismo Escribano.

Adjudicaciones por débitos.

Remate para el 30 de Noviembre, en esta Capital.

Número 41.—Una casa en la Aliseda, calle del Conducto, núm. 46, adjudicada por débito de Antonio Amado; de once varas de longitud, y cuatro de ancho. Se tasa en 2.200 rs. en venta y 99 en renta; se capitaliza en 1.782 rs. Se subasta por la tasacion.—2.200 reales.—El mismo Escribano.

Hospital de Sto. Domingo de Lagunilla.

Remate para el 30 de Noviembre, en esta Capital y en Granadilla.

Número 428.—Un prado al sitio de los Milanos, con riego, término de Aldeanueva del Camino, procedente de dicho Hospital; de 432 estadales de tercera calidad. Se tasa en 37 rs. 50 cénts. en venta y un real 50 céntimos en renta; se capitaliza en 23 rs. 75 cénts., y se subasta por la tasacion.—37 rs. 50 cénts.—El mismo Escribano.

MERCADO DE ESTA CAPITAL.

Precios medios.

Table with 2 columns: Item and Price (Rs. vn.). Items include Fanega de trigo, Idem de cebada, Idem de avena, Idem de centeno, Idem de garbanzos, Arroba de arroz, Idem de patatas, Idem de aluvias, Idem de aceite, Idem de vinagre, Idem de aguardiente, Idem de vino.

CORRESPONDENCIA DE EL ECO DE EXTREMADURA.

Sr. D. J. M.—Aldeanueva del Camino.—Se hará cuanto nos dice en la suya del 15.

Sr. D. F. D.—Torre de D. Miguel.—Anotadas las suscripciones de que nos dá aviso en la suya del 15.

Sr. D. A. M. G.—Deleitosa.—Conformes con la suya del 16, agradeceremos la remision de lo que nos ofrece.

Sr. D. F. G. L.—Garganta la Olla.—Queda anotada su suscripcion.

Sr. D. F. G.—Santa Ana.—Anotada su suscripcion.

Sr. D. M. C.—Cadalso.—Recibido el importe de su suscripcion.

Sr. D. P. M. L.—Pino de Valencia.—Anotada su suscripcion.

Sr. D. V. G. de C.—Viandar.—Anotada su suscripcion.

Sr. D. P. G.—Santibañez el Alto.—Recibido el importe de su suscripcion.

Sr. D. R. A. C.—Cañamero.—Anotada su suscripcion.

Sr. D. F. M. P.—Calzadilla de Coria.—Anotada su suscripcion.

Sr. D. P. J. E.—Brczas.—Anotada su suscripcion.

Sr. D. L. D.—Berzocana.—Anotada su suscripcion.

Sr. D. R. M.—Granadilla.—Anotada su suscripcion.

Sr. D. M. B.—Almaráz.—Anotada su suscripcion.

Por todo lo no firmado, El Secretario de la redaccion, MANUEL MUÑOZ BELLO.

SECCION DE ANUNCIOS.

Tienda de loza, cristal y otros géneros de Francisco B. Viniestra, en Cáceres.

Con objeto de que tanto los vecinos de la capital como los de los demas puntos de la provincia tengan conocimiento de algunos de los géneros que se hallan de venta en dicha tienda, se anuncian los siguientes:

Se han recibido muy buenas galerias para cortinas, abracederas y clavos para id.—Camas de hierro, palanganeros, baños y perchas para colgar ropa, de id.—Marcos para retratos, de todos tamaños y variadas formas.—Arañas doradas de seis y ocho luces.—Espejos de moda, de forma ovalada.—Jaulas para pájaros, de alambre barnizado, de preciosa hechura.

A los pueblos que carezcan de órgano se les ofrece uno, recién venido del extranjero, con cinco registros corridos, que hacen el efecto de diez; voces imponderables, forma moderna; su afinacion es duradera por muchos años, por no tener lengüeteria: no hacemos otros elogios de él por temor de parecer exagerados; pero la persona que trate de comprarlo, puede, reconociéndolo, comprender la verdad de lo que hemos dicho.

Un melodium, con 8 registros, agradables voces; puede servir tanto para una iglesia pequeña, como para una sala; pues tiene una hechura elegante, que puede servir de adorno donde se le coloque.

Pianos verticales, de siete octavas menos dos notas, dos registros y ménsulas talladas; tres cuerdas por medio punto.

Hay proporcion para traer pianos de cola, ó de la clase que se quiera, mejorando á los mencionados y siendo el de menos valor de 4.500 rs.

Lámparas, quinqués, jugueteria, relojes, perfumeria y otros efectos de quincalla.

Editor responsable.—D. SANTIAGO MUÑOZ BELLO. Cáceres 1860.—Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.